

CONVOCATORIA 002 DE 2023
VINCULACIÓN DE PRACTICANTES Y JUDICANTES AD - HONOREM EN LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y ALCALDÍAS LOCALES

PASO A PASO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

1. Hacer parte de alguna de las 10 Instituciones de Educación Superior (**Corporación universitaria Piloto, Universidad Nacional de Colombia / Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de Colombia Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Católica de Colombia, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Universidad Externado de Colombia, CUN, UDCA, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad EAN**) que cuentan con convenio vigente la con la SDG.
2. Formalizar su inscripción a la plaza de Práctica Laboral y/o Judicatura Ad- Honorem ofertada por la Secretaría Distrital de Gobierno a través del siguiente link: <https://forms.office.com/r/4NjU0MtKs>
3. Remitir al correo practicantesyjudicantes@gobiernobogota.gov.co en UN solo PDF la siguiente documentación:
 - ✓ Hoja de Vida.
 - ✓ Certificado de afiliación a la EPS en cualquiera de sus modalidades (contribuyente, beneficiario y subsidiado).
 - ✓ Carta de presentación expedida por la Universidad, donde conste que la pasantía y/o práctica es prerequisite para la obtención del título universitario, según pensum académico y que el estudiante se encuentra habilitado y/o no cuenta con situaciones administrativas o académicas que le impida participar del escenario de práctica, esta carta de aceptación debe ser única para cada estudiante. **NOTA: De no contar con la carta aval de la universidad el estudiante NO será tenido en cuenta.**
 - ✓ Certificación de afiliación al seguro estudiantil.
 - ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - ✓ Sabana o certificado de promedio académico expedido dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria

Nota: Se debe remitir todos los documentos descritos anteriormente, escaneados y en un solo archivo formato PDF, que se debe guardar con el siguiente nombre: Apellido, Nombre_Universidad_Programa.PDF (Ejemplo: **Gómez Jorge– U Piloto_Arquitectura.pdf.**)

Se aclara, que no se recibirán documentos por fuera del plazo establecido en esta convocatoria, ni aquellos que sean enviados de forma parcial o incompletos, los documentos en un solo PDF deben ser remitidos en el orden que fueron mencionados.

Cada estudiante puede aplicar máximo a una (1) plaza de práctica y/o judicatura de la convocatoria.

Si el interesado postulado no cumple con la totalidad de los requisitos contenidos en el numeral 4 del presente documento, se rechazará la postulación.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA 002 DE 2023 PASANTES Y JUDICANTES

1. OBJETIVO:

Realizar la vinculación formativa de estudiantes de Instituciones de Educación Superior que cuentan con convenio vigente con la SDG y que tienen previsto la realización de práctica, pasantía y/o judicatura como modalidad de trabajo de grado dentro del plan de estudios para su formación profesional, en las dependencias de nivel central de la SDG y alcaldías locales, de conformidad con lo establecido en el documento “GCO-GTH-IN015 Instrucciones para vinculación de practicantes, pasantes y judicantes en la Secretaría Distrital de Gobierno”.

2. FASES:

1. Convocatoria Interna
2. Organización información convocatoria
3. Publicación convocatoria
4. Inscripción de postulantes
5. Preselección de perfiles, entrevistas y selección de estudiantes.
6. Afiliación ARL y vinculación formativa
7. Desarrollo de la práctica.

A continuación, se detallan las fechas de las fases pendientes en el presente proceso de convocatoria:

Actividad	Fecha inicial	Fecha final
Recepción hojas de vida de los aspirantes	26/06/2023	04/07/2023
Preselección de perfiles.	5/07/2023	15/07/2023
Entrevistas y selección de los estudiantes postulados.	17/07/2023	21/07/2023
Comunicación del resultado del proceso de selección.	24/07/2023	28/07/2023
Emisión actos Administrativos y afiliación de los estudiantes seleccionados a la ARL.	01/08/2023	4/08/2023
Vinculación formativa de los estudiantes seleccionados.	8/08/2023	

3. GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA

La vinculación de los practicantes a la SDG se efectuará a través de un proceso participativo y basado en el mérito, que estará a cargo de la DGTH de la entidad, que se encargará de programar y realizar el estudio de las hojas de vida y la preselección de perfiles, que serán remitidas a las dependencias del nivel central y a las alcaldías locales para surtir la etapa de programación de entrevistas y selección de los estudiantes postulados.

La Secretaría Distrital de Gobierno bajo un principio de sostenibilidad fiscal ha definido que durante la vigencia 2023 no ordenará el pago de apoyo de sostenimiento de prácticas, pasantías y/o judicaturas a ninguno de los

estudiantes que sean vinculados formativamente a través de los convenios que tiene suscrito con las universidades.

La designación de los practicantes, pasantes y/o judicantes se realizará de forma paritaria entre hombres y mujeres y con un enfoque diferencial, en este sentido, la selección se efectuará bajo un proceso objetivo que tendrá en cuenta los principios o criterios de: meritocracia, enfoque diferencial, igualdad, imparcialidad, objetividad de acuerdo a los siguientes criterios:

Análisis del historial académico del Estudiante postulante – Puntación 70: El equipo evaluador analizará el historial académico del aspirante, para lo cual tendrá en cuenta los reconocimientos académicos, publicaciones, promedio académico y acciones propias de su formación, para ello otorgará un puntaje de 01 a 70 de la siguiente manera:

Categoría	Criterio	Puntaje	Puntaje Máximo	Acreditación
Promedio Académico	Promedio académico entre 3.5 y 3.8	10 puntos.	Hasta 35 puntos	Sabana o certificado de promedio académico expedido dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.
	Promedio académico entre 3.8 y 4.0	20 puntos		Sabana o certificado de promedio académico expedido dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.
	Promedio académico entre 4.1 y 4.5.	30 puntos		Sabana o certificado de promedio académico expedido dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria
	Por promedio académico entre 4.6 y 5.0	35 puntos.		Sabana o certificado de promedio académico expedido dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria
Producción Científica, Académica, Técnica Tecnológica o Artística	✓ Publicación académica, investigativa y/o científica realizada. ✓ Artículos en revistas especializadas ✓ Producciones de videos cinematográficos o fonográficos. ✓ Libros de investigación, de texto o de ensayo. ✓ Capítulos de libro de investigación, de texto o de ensayo. ✓ Entrada o voz en diccionarios enciclopédicos o catálogos científicos. ✓ Producción técnica. ✓ Producción de software. ✓ Traducciones de libro. ✓ Obras artísticas.	10 puntos.	Hasta 10 puntos	Certificación idónea que permita acreditar la autoría de la producción y o su participación en la misma de acuerdo a los criterios que para tal efecto tenga el Ministerio de Educación Nacional.
Reconocimiento Público	Por reconocimientos académicos, científicos o investigativos nacionales e internacionales.	10 puntos.	Hasta 10 puntos	Certificación sujeta a verificación expedida por la entidad institución que otorga el reconocimiento, la cual debe ser de público conocimiento, reconocida acreditación y/o

				reputación y que contribuya al mundo académico y/o científico.
Experiencia Laboral Anterior	Experiencia laboral certificada por entidad pública o privada.	5 puntos	Hasta 5 puntos	Certificación que incluya las actividades desempeñadas la cuales en todo caso deberán acreditar mínimo un año.
Capacitación no Formal	Educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal, y está regulada por la Ley 115 de 1994 y los Decretos 114 de 1996 y 3011 de 1997.	5 puntos	Hasta 5 puntos	Certificaciones expedidas por instituciones académicas que reconozcan habilidades en ofimática, habilidades blandas o capacitación no formal.
Manejo de Segundo Idioma	Certificación de institución que certifique bajo el estándar del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) Nivel B2: Avanzado	5 puntos	Hasta 5 puntos	Certificaciones expedidas por instituciones académicas que reconozcan el dominio mínimo en el nivel B2: o su equivalente para idioma diferente al inglés.

Entrevista personalizada – Puntación 30:

La entrevista la realizará el equipo evaluador designado por cada dependencia del nivel central y cada alcaldía local quienes analizará los siguientes factores:

Factores a Evaluar	Rango de Calificación
Relación del perfil profesional con el perfil que requiere la dependencia.	Hasta 10 puntos.
Prueba de conocimiento del sector público y de la entidad.	Hasta 10 puntos.
Prueba de conocimientos la cual mida las habilidades requeridas para el desarrollo de las actividades.	Hasta 10 puntos.

Criterios de diferenciación y/o de escogencia y/o desempate.

La SDG escogerá a los estudiantes en igualdad de calificación de acuerdo a los siguientes criterios de selección en orden descendente y excluyente.

Criterios preferentes de selección	Acreditación
------------------------------------	--------------

1. Preferir al postulante de nacionalidad colombiana.	Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
2. Preferir al postulante nacido o con domicilio en la ciudad de Bogotá.	Certificado de residencia.
3. Preferir al postulante que resida o realice actividad comercial en la localidad para la que se postula (aplica para alcaldías locales).	Certificado de residencia.
4. Preferir a la postulante mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
5. Preferir al postulante que se encuentre en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Certificación medico ocupacional
6. Preferir al postulante que acredite ser persona mayor que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, entregará un certificado, en el que se acredite bajo la gravedad de juramento, encontrarse en a la situación descrita en el criterio que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.
7. Preferir al postulante perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, bajo la gravedad de juramento señalará que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio
8. Preferir al postulante persona en proceso de reintegración o reincorporación.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia

	del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio
9. Preferir al postulante perteneciente a la comunidad LGTBIQ+.	Certificado de la Secretaría de Integración Social.
10. Preferir al postulante que sea beneficiario de un crédito educativo con Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX- u otros	Certificación del ICETEX como beneficiario de crédito, beneficiario matrícula cero, ser pilo paga, jóvenes en acción, convocatoria excelencia o similares del Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX- o instituciones público o privadas acreditadas.
11. Preferir al postulante perteneciente a una institución de educación superior de naturaleza pública.	Certificado de matrícula académica o similar o Sabana o certificado de promedio académico expedido dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al postulante	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: ✓ Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de postulantes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. ✓ Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la DGTH, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden. ✓ La plaza de práctica se asignará al postulante al que se haya asignado el número ganador, y cuyo resultado es aceptado de antemano por el funcionario que realice el sorteo frente a la presencia de tres (3) testigos y la presencia de un (1) funcionario de la oficina de control interno. ✓ De todo lo anterior, La DGTH dejará constancia escrita en acta que será anexada al expediente del postulante seleccionado.

Por otra parte, a los estudiantes, en su condición de aspirantes y practicantes laborales les corresponde:

- Inscribirse, a través del enlace dispuesto en los términos de referencia de la convocatoria, a la plaza de su interés.
- Gestionar ante su institución educativa, la carta de presentación y aceptación por parte la entidad en el caso de ser seleccionado para realizar su práctica.
- Cumplir con el proceso de selección establecido por la SDG.

Cada dependencia del nivel central y alcaldía local designará un tutor administrativo el cual será el encargado de la supervisión y acompañamiento de cada estudiante en el desarrollo de la práctica.

Las prácticas jurídicas o judicatura ad-honórem, se podrán desarrollar en la SDG, este servicio jurídico ad-honórem deberá cumplir con los requisitos de validación exigidos por el Consejo Superior de la Judicatura para optar por el título de abogado. La prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honórem que se autoriza por

medio de la Ley 1322 de 2009, es de dedicación exclusiva, se ejercerá de tiempo completo durante nueve (9) meses.

Quienes ingresen como auxiliares jurídicos ad honórem desempeñarán funciones en las áreas de naturaleza jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno que conforme a las actividades de cada dependencia les asignen los respectivos jefes como superiores inmediatos, aclarando que dichos auxiliares jurídicos no tendrán la calidad de servidor público, por lo tanto, no se establece relación laboral, ni prestacional alguna con la Secretaría Distrital de Gobierno.